

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 107/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio número 1.1530/2021 y anexo de Julio Scherer Ibarra, Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.	2336-SEPJF

Documentales enviadas a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y recibidas el diecisiete de agosto del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de septiembre de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que da contestación a la reconvenición formulada en el presente medio de control constitucional, reitera delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibe la documental que acompaña y ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, las cuales se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Ello, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31, 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

Ahora bien, en relación con el requerimiento formulado mediante proveído de nueve de junio de dos mil veintiuno, el promovente informa, en esencia, que *"(...) al ser inexistente la omisión reclamada al Poder Ejecutivo Federal y toda vez que las disposiciones normativas en las que se sustentan los argumentos vertidos por esta CJEF para acreditar tal supuesto, versan principalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Aduanera; es que acorde a su naturaleza de hechos notorios se solicita a ese Máximo Tribunal se tenga por solventado el requerimiento en cita."* Atento a lo anterior, se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por el accionante, cuyo análisis y alcance probatorio serán motivo de estudio al momento de resolver este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Respeto a lo solicitado por el referido Consejero Jurídico, en el sentido de aplicar *"(...) el mismo supuesto por lo que hace a los datos que aparecen en las páginas electrónicas oficiales que los órganos de gobierno utilizan para poner a disposición del público la información generada o comunicada por esa vía (...)."*; dígasele que, una vez que se precisen dichas páginas electrónicas, se acordará lo que en derecho proceda respecto a su petición.

Por otra parte, en cuanto a la confidencialidad de los datos personales que se indica; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto será tratada conforme a los lineamientos contemplados en las respectivas leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Establecido lo anterior, córrase traslado con la versión digitalizada de la contestación de la reconvencción al **Poder Legislativo del Estado de Baja California**, y con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se reitera que para asistir a la indicada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **"Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)."**

Ahora bien, visto el estado procesal de la presente controversia constitucional, se señalan **las diez horas del viernes veintinueve de octubre de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, la cual se llevará a cabo **mediante el sistema de video conferencias**.

Atento a lo anterior, se hace del conocimiento de las partes que, para asistir a través de dicho sistema, **con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva**, deberán observar lo previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General **8/20208/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por tanto, con fundamento en el diverso 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **mediante promoción presentada físicamente en el "Buzón Judicial"**, o bien, **remitida a través del Sistema Electrónico, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN)**, envíen, respectivamente, su nombre completo y/o del delegado que tendrá acceso a la citada audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, **el cual deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP).**

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **"ZOOM"**, con la presencia, a través de vía electrónica, de las partes que al efecto comparezcan; de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado; así como por el personal de dicha Sección que la titular designe; **por lo que quienes**

comparezcan, deberán enviar, en el mismo plazo señalado con anterioridad, copia de las identificaciones oficiales con fotografía con las que se identificarán el día de la audiencia, en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que los representantes legales o delegados que acudirán cuentan con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se les remitirán las especificaciones técnicas para acceder a la videoconferencia por medios electrónicos; apercibidos que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Asimismo, el ingreso a la referida audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f>, en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, de igual forma, al inicio de la audiencia, deberán mostrar la misma identificación que remitieron previamente. Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia, es decir, hasta las diez horas con quince minutos del día de la celebración de la audiencia.

Así, una vez que este Tribunal Constitucional verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, **se acordará lo conducente, lo que únicamente será notificado por lista**.

A efecto de llevar a cabo la respectiva audiencia prevista en el artículo 29 de la invocada ley reglamentaria de la materia, y en atención a lo determinado en el diverso numeral 11, fracción V, del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, se dará cuenta con las promociones y las pruebas ofrecidas previamente o durante la celebración de ésta, en la inteligencia de que su presentación deberá realizarse a través del “Buzón Judicial”, o bien, del sistema electrónico de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En otro orden de ideas, en términos del artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Por otro lado, con apoyo en los numerales 1 y 9 del Acuerdo General 8/2020 del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y, en su residencia oficial, a través de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la contestación de la reconvenición, así como la versión digitalizada de este auto a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 6350/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2021T17:12:57Z / 18/09/2021T12:12:57-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2e 22 51 8e 5a d6 40 4c 54 94 39 dc 0e cb e7 e7 66 41 0d af 40 91 8d 1a b8 65 25 b1 0b 7e e8 4e 66 55 1a 8b a8 9e 9b 9d b0 cb e4 62 ee 71 c6 09 ae d7 af 43 1b dc 20 a1 1f 70 6d da 01 3d a0 85 0d df d4 34 4a a7 aa cd e5 06 6a 19 27 ba 08 47 35 c0 3f d7 ec ae bb fc f6 4a e5 0b 7a a6 d0 59 e2 d5 bd bc ae f5 78 b7 bc 67 2b 2c 19 26 b2 31 55 2a 78 44 db 48 c3 88 05 51 08 22 d8 6e e4 59 6d 8e ea 32 75 f1 e5 f6 a4 d7 16 7c db 75 27 e0 d2 ee 8d 9d f2 96 a6 cc 6b 14 02 2c 04 7d b1 2a 92 c5 75 a7 3c bd 87 a4 1e 26 d5 b8 f4 6f 0d b6 77 f7 4c 7b ed 98 e1 92 6a 55 9b 6c 4d 83 ff 22 8c f8 ec 20 2a a4 de b9 aa e6 cd 55 a6 b4 f1 7e 1d 09 43 5e 3c 25 e7 15 6c d5 ac ec 85 9f b2 9d 4b 96 6d ac 3f 5c c5 97 4b ac f5 04 57 48 c9 56 8d 18 a7 9b 28 c2 cf 06 73 cf 19 71 d4 13 d3 f6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2021T17:12:57Z / 18/09/2021T12:12:57-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019cf				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2021T17:12:57Z / 18/09/2021T12:12:57-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4098675			
	Datos estampillados	1D6C241F538148E50AC00EB09B1195E84DE4BEF61F8A35BE37EE92D8C7C1C7D			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T20:14:21Z / 17/09/2021T15:14:21-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3d 98 47 4f d4 86 b0 8c c7 78 4d 57 d2 d5 de 58 d9 86 ec 42 ab 95 33 35 8f cd 8e f6 d3 80 e9 f6 19 59 c3 d5 fc 66 27 9c 4a 69 f5 ca 36 29 dc 51 5d 52 9f 66 23 a4 7b d4 da 96 fe cf 02 76 8f a7 d2 66 45 92 3a 2a 06 76 f3 e1 0e b5 91 77 dd b2 e7 72 d1 b1 72 e8 67 60 ed b1 5c e8 a4 13 e0 0f 34 c8 45 88 13 06 04 bc 65 4b d8 f2 23 16 6b 1c 73 05 89 9b e0 18 5f 72 c7 0a 43 9e d4 6c 8d 12 87 78 e2 98 43 38 31 38 35 2e 9d d8 22 d8 7e e6 37 1b 0a d9 ea 84 f6 fc 99 3e 31 6a 3a 84 bf eb 29 25 ad bc fb ca 6e 93 0a 46 0a c0 04 25 70 bc 93 02 b7 9f 09 4b 07 07 40 1a 76 02 f3 65 9b ee d5 4a 20 26 81 77 97 cd 8a 52 2d cf f0 d3 0e 2b 9a b8 65 d0 ff c9 8d 73 b4 17 2e 1f 9b 23 f3 c3 07 63 71 25 5d 2a b6 98 59 70 8f e4 8d 95 ba 52 f6 3b fe 68 39 a1 29 2a a2 42 39 e4 e5 11 79 f4			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T20:14:21Z / 17/09/2021T15:14:21-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2021T20:14:21Z / 17/09/2021T15:14:21-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4097446			
	Datos estampillados	7EA7C2EFB53EC936A9469C7C82295050F21268BCCD629B036B8E6449D2D5B78B			